

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR
Auto de sustanciación No. 0075**

Radicación No. 13836310300120210018800.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica.
Demandante/Accionante: Celsia Colombia S.A. E.S.P
Demandado/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ALFREDO MASSA BARRIOS y LINA MASSA DE PEREZ
Radicación No. 13836310300120210018800.

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole el apoderado del demandante solicita se expida oficio donde se le comunique a la autoridad de policía la orden para garantizar la entrada al predio objeto de servidumbre.

Sírvase proveer.

Turbaco, 12 de febrero de 2024

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, febrero doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que por auto de fecha 15 de febrero de 2022 se dispuso autorizar al demandante de conformidad con el ARTICULO 37 de la Ley 2099 de 2021 el ingreso al predio denominado "MATA DE PIEDRA", ubicado en la jurisdicción del municipio de María la baja, del departamento de Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria 060-55533, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Bolívar, para que se proceda a la ejecución de las obras que se hacen necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda.

Ahora bien, conforme al numeral II del artículo 37 de la ley 2099 de 2021 dispone que con el propósito de garantizar la orden de ingreso al predio objeto de servidumbre donde se deben adelantar las obras, se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial por lo que este despacho oficiará en este sentido al alcalde del municipio de María la baja Bolívar a fin de hacer efectiva la orden impartida en la providencia señalada.

Por todo lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR oficiar al ALCALDE del municipio de María la baja Bolívar, como autoridad de policía que es, a fin de garantizar el ingreso al predio denominado "MATA DE PIEDRA", ubicado en la jurisdicción del municipio de María la baja, del departamento de Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria 060-55533. Por secretaría libérese el respectivo oficio con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c2770fcb7c63867a81f41ea7ddbd514aff2afa50e2167f4841ce2689204e30**

Documento generado en 12/02/2024 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>